



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ EN LO SUCESIVO EL “CECYTE VERACRUZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DE RECICLAJE RECO-VALOP EN LO SUCESIVO “RECO-VALOP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA NANCY VAZQUEZ SAAVEDRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### **I. DEL “CECYTE VERACRUZ” POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

**I.1. Naturaleza Jurídica:** Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo de Estado, publicado con fecha 26 de noviembre del año 1994 en el número 142, tomo CLI, de la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave; en los artículos 7 y 8 fracciones XIII y XIV del Decreto de Creación, se establece, que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad de la institución y que tiene entre otras facultades, la de fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo público descentralizado en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa y las que permitan la buena marcha del organismo.

**I.2. Objetivos y atribuciones:** De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Decreto de Creación, tiene por objetivo, entre otros, impartir educación de bachillerato tecnológico para formar técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico y como atribuciones, entre otras, realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus atribuciones.

**I.3. Personalidad Jurídica de la Directora General y Representante Legal:** La Lic. Yalí Sotelo Altúzar, en su carácter de directora general y representante legal, está facultada para intervenir en el presente convenio con fundamento en lo que establecen los artículos 16 y 19 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre del año 2016, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Miguel Ángel Yunes Linares.



**I.4. Cobertura educativa:** Con la finalidad de cumplir con los objetivos que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz.

**I.5. Oferta educativa:** El plan de estudios se organiza en tres componentes de formación básica, propedéutica y profesional, este último tiene como objetivo lograr una formación técnica para el desarrollo de competencias en el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social.

**I.6. Domicilio legal:** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el sito en la calle Manuel R. Gutiérrez no. 12, Colonia del Maestro, código postal 91030, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II. DE "RECO-VALOP" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

**II.1. Naturaleza jurídica:** Que su operación comercial, la realiza como persona física y, que se encuentra debidamente dada de alta como tal, exhibiendo su Cédula de Identificación Fiscal, con Registro Federal de Contribuyentes VASN821222LW3 y con domicilio acreditado en la calle Vicente Guerrero No. 282, Col. Centro, Xico, Veracruz. C.P. 91240.

**II.2** Es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, comprometiéndose en las actividades, que le son propias al régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, y con una actividad económica preponderante de comercio al por mayor de desechos plásticos.

## III.- DE LAS "PARTES" QUE:

**III.1.** Se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales o administrativos.

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco.

**III.3.** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El “**CECYTE VERACRUZ**” organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, que asume el compromiso de formar ciudadanos responsables, mejorar los sistemas de aprovechamiento de recursos, hacer eficiente el uso de los insumos que se utilizan en las labores cotidianas y dar un mayor impulso a la cultura del reciclaje y “**RECO-VALOP**” empresa de reciclaje socialmente responsable que contribuye al cuidado del medio ambiente y protección de los recursos naturales, en un marco de colaboración se comprometen a ejecutar el proceso de recolección y acopio de residuos, reciclables, biodegradables no peligrosos, **PLÁSTICOS, PET, HDPE, ALUMINIO, CARTON, PAPEL, FIERRO, EQUIPO DE DESECHO DE CÓMPUTO.**

**SEGUNDA.** - Derivado de la cláusula anterior, la empresa “**RECO-VALOP**” brindará el servicio de recolección a los planteles adscritos al “**CECYTE VERACRUZ**”, de residuos, reciclables, biodegradables no peligroso, **PLÁSTICOS, PET, HDPE, ALUMINIO, CARTON, PAPEL, FIERRO, EQUIPO DE DESECHO DE CÓMPUTO.**

**TERCERA.** - “**RECO-VALOP**”, brindará el servicio de recolección una vez al mes (volumen mínimo de 500 kg.) según calendario acordado con el “**CECYTE VERACRUZ**” o cuando sea solicitado previamente por motivo de haberse generado un volumen mayor a 500 kg. “**RECO-VALOP**” realizará el pesaje ante el representante o responsable en cada plantel que el “**CECYTE VERACRUZ**” designe, lo que generará un **RECO-VALE** que se entregará en copia simple al representante o responsable del plantel adscrito al “**CECYTE VERACRUZ**”.

En el **RECO-VALE** se indicará el total de kilogramos recolectados (equivalente a **RECO-PUNTOS**) y el representante o responsable del plantel y de “**RECO-VALOP**” firmarán de conformidad una vez verificado los datos.

**CUARTA.** - “**RECO-VALOP**” emitirá un reporte mensual que enviará al correo electrónico institucional que designe el “**CECYTE VERACRUZ**”, señalando los kilogramos generados por cada plantel y los **RECO-PUNTOS** acumulados.

**QUINTA.** - Los **RECO-PUNTOS** acumulados por el “**CECYTE VERACRUZ**” en un año calendarizado, serán canjeados por alguno de los siguientes servicios o especies: viajes, organización de eventos, graduaciones, mobiliario, equipo de cómputo, material didáctico, cajas de archivo muerto, contenedores para depositar hojas en todas las áreas de oficinas centrales,



Reco-VaLop

Por un FUTURO mejor RECICLA



SEV  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CECYTEV  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

cursos, talleres, equipo deportivo, mejoras en la infraestructura o consumos de cada plantel equivalente de la venta del material por ciclo escolar de acuerdo a los costos (ANEXO 1 lista de costos) reconociendo el “**CECYTE VERACRUZ**” que el correcto uso de estos recursos y su vigencia es de su competencia.

**SEXTA.** - Se programará la recolección del material de archivo muerto de acuerdo a las necesidades del “**CECYTE VERACRUZ**”, tomando en consideración la normatividad aplicable en materia del manejo de archivo muerto y de confidencialidad.

**SÉPTIMA.** - El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha en que se suscriba y se dará por concluido el 30 de noviembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente debido a las siguientes causas:

- A. A solicitud de alguna de las “**PARTES**”, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 90 (noventa) días de anticipación a la terminación, sin afectar a los trabajos que se encuentren en ejecución.
- B. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio o sus anexos.
- C. Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, previéndose, sea imposible evitarse.

**OCTAVA.** - Concluido el término del presente convenio, no habrá prórroga automática por el simple transcurso del tiempo. Terminada la vigencia de la misma las “**PARTES**”, de acordar continuar con el objeto del presente instrumento jurídico, celebrarán convenio para efectos.

**NOVENA.** - El “**CECYTE VERACRUZ**” facilitará el acceso a personal debidamente acreditado por “**RECO-VALOP**” para realizar el servicio de recolección en los planteles adscritos.

**DÉCIMA.** - Las “**PARTES**” acuerdan que las relaciones derivadas de este convenio son de carácter estrictamente colaborativo y no implican ninguna responsabilidad de tipo laboral entre las partes ni entre éstas y el personal de su contraparte, por lo tanto, no existe relación laboral en sustitución o en forma solidaria incluso frente a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Ninguna de las “**PARTES**” podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.



**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, por lo que las “PARTES” acuerdan que las modificaciones o adiciones que se realicen, serán válidas únicamente por escrito debidamente firmado.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las “PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, se comprometen a dirimir las en amigable composición emitiendo la resolución correspondiente por escrito, anexándolo al presente convenio, como parte integrante del mismo.

**LEÍDAS QUE FUE POR LAS “PARTES”, ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE SU CONTENIDO Y ALCANCE; MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE, RATIFICÁNDOLO Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, TODOS LOS QUE INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.**

POR “RECO-VALOP”

LIC. MARIA NANCY VAZQUEZ  
SAAVEDRA  
DIRECTORA GENERAL

POR EL “CECYTE VERACRUZ”

LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR  
DIRECTORA GENERAL

Las presentes firmas corresponden a las partes que intervienen en el Convenio de Colaboración celebrado entre el “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz” y la “Empresa de reciclaje RECO-VALOP”, el día 16 del mes de octubre del año 2017.



Reco-VaLop

Por un FUTURO mejor, RECICLA

## ANEXO 1.

CONCEPTO	COSTO
FIERRO LIMPIO Y APLASTADO.	2.50 KG.
FIERRO CON PLASTICO Y/O MADERA (PAREJO)	1.60 KG.
PAPEL PAREJO (FOLDER, CON CLIP O GRAPAS, Y COLOR)	1.60 KG.
PAPEL LIMPIO (SOLO BLANCO)	2.20 KG.
PET (BOTELAS DE AGUA Y REFRESCO)	2.50 KG.
ALUMINIO PAREJO	12.00 KG
CARTON	1.30 KG
PERIODICO	1.50 KG.
PLASTICO( DURO)	1.00 KG

Email: [reco.valop2016@hotmail.com](mailto:reco.valop2016@hotmail.com)

Cel: 2288452402

1